

DECISIÓN DE LA COMISIÓN
de 5 de julio de 1999
que modifica la Decisión 93/74/CEE, relativa al estatuto de Dinamarca en lo que atañe a la necrosis
hematopoyética infecciosa y a la septicemia hemorrágica viral

[notificada con el número C(1999) 1854]

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(1999/489/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/67/CEE del Consejo, de 28 de enero de 1991, relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a la puesta en el mercado de animales y de productos de la acuicultura ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 98/45/CE ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 5,

- (1) Considerando que la Decisión 93/74/CEE de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 96/218/CE ⁽⁴⁾, reconoce a Dinamarca como zona continental autorizada y zona litoral autorizada respecto de la necrosis hematopoyética infecciosa de los peces (NHI), y parcialmente como zona continental y litoral autorizada respecto de la septicemia hemorrágica viral de los peces (SHV);
- (2) Considerando que Dinamarca ha presentado a la Comisión los justificantes adecuados para la ampliación de la zona autorizada respecto de la SHV;
- (3) Considerando que, una vez examinados, dichos justificantes permiten la ampliación de la zona autorizada por cuanto concierne a la SHV, y la inclusión de las cuencas fluviales y zonas costeras propuestas por Dinamarca, y

en particular Karup Å, Fiskbæk Å, Gudenåen, Halkær Å, Storåen, Århus Å;

- (4) Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo de la Decisión 93/74/CEE se sustituirá por el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 5 de julio de 1999.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 46 de 19.2.1991, p. 1.

⁽²⁾ DO L 189 de 3.7.1998, p. 12.

⁽³⁾ DO L 27 de 4.2.1993, p. 35.

⁽⁴⁾ DO L 72 de 21.3.1996, p. 39.

ANEXO

Hansted Å	Lønnerup med tilløb
Hovmølle Å	Slette Å
Grenå	Bredkær Bæk
Treå	Vandløb til Kilen
Alling Å	Resenkær Å
Kastbjerg	Klostermølle Å
Villestrup Å	Hvidbjerg Å
Korup Å	Knidals Å
Sæby Å	Spang Å
Elling Å	Simested Å
Uggerby Å	Skals Å
Lindborg Å	Jordbro Å
Øster Å	Fåremølle Å
Hasseri Å	Flynder Å
Binderup Å	Damhus Å
Vidkær Å	Karup Å
Dybvad Å	Fiskbæk Å
Bjørnsholm Å	Gudenåen
Trend Å	Halkær Å
Lerkenfeld Å	Storåen
Vester Å	Århus Å
